

Artículo 3.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión del inmueble indicado, a fin de que se puedan iniciar en el mismo, de inmediato, los señalados trabajos, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 13 de la Ley No.344, del 29 de julio de 1943, modificado por la Ley No.700 del 31 de julio de 1974.

Artículo 4.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano del mencionado inmueble, se hará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley No.486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley No.344, del 29 de julio de 1943.

Artículo 5.- Los propietarios de terrenos edificados o no, que deriven un beneficio especial de los señalados trabajos, estarán sujetos al pago de la contribución prevista por el Artículo Iro. de la Ley No.1849, del 27 de noviembre de 1948, sobre Contribución de las Obras Públicas que Beneficien Terrenos de Particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha Ley.

Artículo 6.- Los trabajos de avalúo de los terrenos y sus mejoras serán realizados por la Dirección General del Catastro Nacional.

Artículo 7.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Administrador General de la Corporación Dominicana de Electricidad, al Director del Catastro Nacional y al abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 386-88 que autoriza a varios extranjeros a adquirir inmuebles.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 386-88

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas detalladas en la parte dispositiva del presente Decreto,

VISTO el Decreto No.2543, del 22 de marzo de 1945 sobre Adquisición de Inmuebles por Extranjeros, modificado por el Decreto No.860 del 8 de marzo de 1983,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se autoriza a las personas descritas a continuación, para que en su calidad de extranjeros, puedan adquirir los inmuebles que se describen, por los precios que se consigan:

A.A la Compañía Dominicana de Teléfonos, C. por A. (CODETEL), para que en su calidad de compañía extranjera adquiera los inmuebles descritos a continuación:

1.- Del señor José Julio Abreu Lazala, por el precio total de RD\$86,490.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS DOMINICANOS), una porción de terreno con una extensión superficial de 5,776 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.3, ubicada en la calle 27 de febrero esquina Hostos del Municipio de Villa Riva.

2.- De la Compañía "Inversiones Yagre, C. por A", por el precio total de RD\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS), una porción de terreno con una extensión superficial de 805 metros cuadrados, y 37 decímetros cuadrados, dentro del solar No.5 B de la Manzana 98 del Distrito Catastral No.1 del Municipio de San Pedro de Macorís.

B.- Al señor Louis Kaissar Barakat, para que en su calidad de extranjero adquiera del Dr. Juan Bautista Marrero de la Concha, por el precio total de RD\$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS DOMINICANOS), los siguientes inmuebles:

1.- Una porción de terreno con una extensión superficial de 750 metros cuadrados, dentro de la Parcela 1056 del Distrito Catastral 6/2 del Municipio Los Llanos.

2.- Una porción de terreno con una extensión superficial de 750 metros cuadrados, dentro de la Parcela 1057 del Distrito Catastral 6/2 del Municipio Los Llanos.

C.- A los señores Miguel Angel Miranda Costales y María del Carmen Cabal Fernández de Miranda, para que en su calidad de extranjeros adquieran de la compañía "Inmobiliaria J.F.M.B., S.A.", por el precio total de RD\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS), el apartamento 401 del edificio construido dentro del solar No.5, manzana 1742, del Distrito Catastral No.1, ubicado en la calle Virgilio Díaz Ordoñez del Ensanche Evaristo Morales del Distrito Nacional.

D.- Al señor José Sol Llano, para que en su calidad de extranjero adquiera del señor Régulo Emilio Gómez Buret, por el precio total de

RD\$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS), una porción de terreno con una extensión superficial de 1,054 metros cuadrados, y 80 decímetros y sus mejoras dentro de la Parcela No.110-Reformada-780 del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional.

E.- A los señores Luis Enrique y Guillermo Fernández, para que en sus calidades de extranjeros, adquieran del señores Adolfo Gell y Rosa Obdulia de Gell por el precio total de RD\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS DOMINICANOS), los siguientes inmuebles:

1.- Tres porciones de terreno con extensiones superficiales de 00 hectáreas, 34 áreas, 58.73 centiáreas, 14 hectáreas, 91 áreas, 75.84 centiáreas y 00 hectáreas, 62 áreas, y 88.60 centiáreas, respectivamente, dentro de la Parcela No.120 del Distrito Catastral No.5, del Municipio de Puerto Plata.

2.- Una porción de terreno con una extensión superficial de 00 hectáreas, 87 áreas, 39 centiáreas dentro de la Parcela No.119 del Distrito Catastral No.5, del Municipio de Puerto Plata.

3.- Una porción de terreno con una extensión superficial de 00 hectáreas, 43 áreas, 31 centiáreas dentro de la Parcela No.127 del Distrito Catastral No.5, del Municipio de Puerto Plata.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 387-88 que inviste de Plenos Poderes al Jefe de la Policía Nacional para firmar el Acuerdo entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, la Organización Internacional de Policía Criminal y el Gobierno Dominicano, para la creación de una Red de Telecomunicaciones de Policía en la Zona del Caribe y América Latina.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 387-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,